

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Imprenta del Diario de Córdoba.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los

documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de los

establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

(*Gaceta*, del día 9 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Motores, primero y segundo curso, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta,” del día 16 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril próximo pasado y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintún años de edad, ser Doctor en Farmacia, Medicina ó Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, los entregarán al Tribunal; asimismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 5 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

(“Gaceta,” del día 10 de Junio.)

## Consejo de Agricultura y Ganadería DE CORDOBA

Circular núm. 1905.

El Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de la provincia de Cádiz me participa lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de esta ciudad, en sesión del día 6 de Mayo último, acordó establecer el curso de enseñanza agrícola para los Maestros de escuelas en las vacaciones del presente curso,

dando así cumplimiento á lo que dispone el art. 72 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907.

Habiendo contestado la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á la consulta que este Consejo de Vigilancia hubo de elevar relativa á dicha enseñanza, tengo el honor de manifestar á V. S.:

1.º Que la enseñanza de Agricultura para Maestros de escuelas empezará en la Granja Escuela práctica de Jerez el día 15 de Julio y terminará el 15 de Septiembre próximo.

2.º Que cada uno de los Consejos de Agricultura y Ganadería de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Huelva, deberán designar, mediante concurso, dos Maestros de escuela que deseen cursar dicha enseñanza.

3.º Que los Maestros de escuela nombrados percibirán de los fondos asignados á la Granja una remuneración diaria de cinco pesetas, siempre que asistan puntualmente á las clases y prácticas que al efecto organizará el personal técnico de dicha Granja. Los gastos de viajes serán de cuenta de los interesados.

4.º Que se recomienda al Consejo de su digna presidencia elija entre los Maestros que soliciten cursar dicha enseñanza aquellos que ejerzan sus funciones de magisterio en distritos rurales y que no excedan de cuarenta años de edad; y

5.º Que se sirva manifestar á la Presidencia de este Consejo de Vigilancia, antes del día 10 del próximo Julio, los nombres y condiciones de los Maestros nombrados.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los señores maestros de escuelas que quieran concursar las dos plazas correspondientes á esta provincia; advirtiéndoles que las instancias deben ser dirigidas á esta Presidencia antes del día 2 de Julio próximo, acompañadas de copia del título de Maestro y certificado de nacimiento ó partida de bautismo.

Córdoba 22 de Junio de 1908.—El Jefe de Fomento, Presidente, El Marqués de Santa Rosa.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 1895

### EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos contra los siguientes contribuyentes, como deudores por los conceptos que á continuación se expresan, por esta Tesorería, en las fechas que también se mencionan, han sido declarados incursos en el apremio de primer grado; y advierto á los contribuyentes de referencia su derecho á solventar sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, en que consiste dicho apremio, hasta cinco días después del en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, ingresando en el Tesoro, dentro de dicho plazo, el importe del débito

por principal, y abonando en la oficina de la Agencia ejecutiva especial de la provincia, calle Lope de Hoces, número 10, el del 5 por 100 de recargo. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso incurrirán los deudores en el apremio de segundo grado.

Número de la certificación, fechas en que fueron declarados incursos en el apremio de primer grado, concepto del débito, nombres de los deudores, vecindad y débito por principal.

278 2 Junio 1908.—Derechos reales.—Señora viuda de D. José Blanco, Córdoba, 539 pesetas.

279 5 Junio 1908.—Derechos reales.—Testamentaria de D. León Crespo Gómez, Córdoba, 1 532'60 pesetas.

Córdoba 19 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## REGISTROS FISCALES

DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1894

Asignados en el término municipal de Rute la superficie que le corresponde á cada uno de los predios y parcelas que forman los polígonos fiscales de este término, y expuesta en el Ayuntamiento la relación de dichos predios y parcelas, se pone en conocimiento de los propietarios interesados ó sus representantes para que si lo creen conveniente puedan presentar ante la Junta pericial, conforme á lo prevenido en el párrafo 8 de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901, las reclamaciones que estimen necesarias, bien respecto á supuestas ocultaciones relativas á predios de otros propietarios, cuando estas redunden en perjuicio de los reclamantes en la presentación del plano objeto de la reclamación, ó, por último, en su puesto fundado de que la superficie que les haya sido señalada es mayor que la verdadera, pidiendo comprobación sobre el terreno. Esta reclamación no será tramitada por la Junta pericial ni por el Jefe de la Brigada si no vá acompañada del documento del resguardo de la Tesorería provincial que acredite el depósito de la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos de la operación de comprobación, redactado por el Jefe de la Brigada.

El plazo de reclamaciones durará quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 19 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, M. Hernández Almansa.

## Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1889

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas del servicios prestados al Municipio.

Idem una relación nominal suscrita por el oficial del negociado de quintas don Manuel Madueño Vacas, de ciento cuarenta y siete reconocimientos facultativos practicados en el acto de la clasificación y declaración de soldados en mozos del actual reemplazo y en los que disfrutaban exenciones procedentes de los años 1905 y 1907, y que se abonen por cada reconocimiento 2'50 pesetas.

Gratificar con 2'50 pesetas á cada uno de los niños Ildefonso Reina Serrano y Bartolomé Ramírez Criado, que extrajeron las bolas del sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1907, y que se expongan al público por quince días para oír reclamaciones.

Conceder á Martin Albuera Márquez, Margarita Gaitán Aguilar y Juana María Andújar Ramos el socorro de 7'50 pesetas á cada uno para que ésta y la esposa del primero Francisca Romero Rodríguez puedan trasladarse á Marmolejo y tomar aquellas aguas que les han sido recomendadas para el tratamiento de la gastralgia que padecen, y á fin de que la segunda pueda marchar á Córdoba y consultar con especialista en la afección á la vista que sufre.

Autorizar á José Calero Lara para que por cuenta propia atienda á la reparación de la casa vivienda correspondiente á los baños de Arenosillo, de que es encargado.

PÓSITO.

Aprobar un expediente instruido á instancia de don Miguel Vacas Medina acogiéndose á los beneficios de la regla 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, por el préstamo que recibió Juan Ruiz Sáez del Pósito de esta localidad en el año 1871, y que se remita al señor Jefe de la Sección correspondiente de esta provincia á los efectos oportunos.

Conceder de los fondos de citado establecimiento los préstamos que á continuación se mencionan:

A don Pedro Priego Ortiz, don Manuel Priego Ortiz y María Antonia Ruano Cachinero el de 1.000 pesetas á cada uno.

A Juana María Madueño Hidalgo el de 750 pesetas.

A Benito Alba Madueño el de 600 pesetas.

A Francisco Fernández Benítez, María del Pilar Librán Relaño y doña Concepción Fernández del Río el de 500 pesetas á cada uno.

dro José Molina Canales el de 200 pesetas.

Esteban Marín Madrid el de 200 pesetas.

Se otorga mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Juan Medina Pedrajas.

Se leyó el acta de la anterior sesión y se acordó:

Probar varias cuentas de servidumbres y estados al Municipio.

Proceder a otra de la recaudación de contribuciones del mes de Abril.

Proceder a otra del Administrador de D. I. de D. I. don Ildefonso Serrano.

Importante 50'80 pesetas, para gastos de material ocurridos en el desempeño de su cargo durante el mes de Abril.

Proceder a la reparación de las dependencias del resguardo.

Proceder a la reparación del presupuesto formado por el Capitán Márquez para la reparación del reloj público instalado en la torre de la iglesia parroquial de San Bartolomé, de esta ciudad, y por el mismo se lleve a cabo dicha reparación.

Proceder a la vecina pobre Antonia Parras, de estado viuda, por el monto de 7'50 pesetas para que en parte la triste situación en que se encuentra.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que contrate con doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Proceder a la habitación de doña Josefa Ruiz Vega el arrendamiento de la casa de su propiedad, en la calle de Cervantes, número 3, de esta ciudad, con destino a habitación.

Proceder a la habitación del Capitán de la Guardia civil, en la casa de su propiedad, en la misma, y su familia.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria por este Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó:

Hacer suyas las conclusiones formuladas por dos vocales de citada Junta favorables a que se conceda exención temporal de aumento de contribución durante el plazo reglamentario para varias fincas radicantes en la campiña de este término, de la propiedad de don Fernando González de Canales y García y don Diego Medina Romero, las cuales, estando destinadas al cultivo de cereales, han sido plantadas de posturas en los años de 1904 y 1906, y que los expedientes respectivos se remitan al señor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación si la merecieren.

Idem el informe emitido por dos individuos de referida Junta favorable asimismo a que se conceda exención absoluta y perpetua, en el pago de contribución, a una casa sin número de gobierno radicante en la aldea de Cardaña, aneja a este término, por hallarse destinada a casa rectoral para habitación del señor cura de la parroquia de citada aldea y de la de Azuel, y que se remita al señor Administrador de Hacienda de esta provincia el expediente instruido al efecto, para la resolución superior correspondiente.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior sesión, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder a María Casado Sánchez el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid con el fin de consultar especialista en la enfermedad que padece, y a Bartolomé Gaitán Camino el de 7'50 pesetas para que su esposa Benita Díaz Pérez marche a Marmolejo con objeto de tomar aquellas aguas, que le han sido recomendadas para el tratamiento de la gastralgia que sufre.

Designar las veinte y una horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito los préstamos que a continuación se mencionan:

A don Antonio Moreno Higuera, como mandatario de don Manuel García Lara, el de 750 pesetas, mediante garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar de la propiedad de este, en el pago de la Torrecilla, con doscientas siete plantas en tres fanegas y tercera parte de casa lagar.

A doña Rosario Barbado Conde el de 1.000 pesetas, con hipoteca sobre

una casa de su propiedad en la calle Postigo, número 4, de esta población.

A doña Lucía Barbado Conde el de 500 pesetas, garantida por su fiadora doña Rosario Barbado Conde, con hipoteca sobre citada casa.

Y a doña Concepción Fernández del Río el de 575 pesetas, con garantía hipotecaria sobre un olivar de su pertenencia en el pago del Madroñal, sitio de Molinos, con cabida de dos fanegas y cuatro celemines.

Conceder moratoria por un año a don José Acosta Pabón, para el pago del préstamo de 750 pesetas que recibió de dicho establecimiento en el año de 1906.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Verificar la recepción del reloj público instalado en la torre de la parroquia de San Bartolomé, por haberse hecho su reparación con arreglo al presupuesto presentado.

Que por la cuadrilla de conservación de calles, auxiliada de varios peones, se proceda a la reparación del empedrado de parte de la de San Sebastián, que se halla en malas condiciones.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito los préstamos siguientes:

A don Pedro Criado Serrano, doña María del Carmen Martínez Cachinero, doña Francisca Cano Canales, don Martín Vega Leal y don Lorenzo García Morales el de 1.000 pesetas a cada uno, y a María Aurora Cordonero Triplana el de 250, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

A don Juan García Conde el de 1.000 pesetas, garantido por su fiadora doña Francisca Cano Canales, con hipoteca sobre un olivar de su propiedad.

Y a don Arturo Vega Leal Cruz y doña Jesusa de la Cruz Sánchez el de 1.000 pesetas a cada uno, con garantía hipotecaria de su fiador don Martín Vega Leal, sobre fincas de su pertenencia.

Autorizar al señor Presidente para que lleve a efecto los préstamos de 1.000 pesetas y 500 concedidos a doña Rosario y doña Lucía Barbado Conde, respectivamente, en sesión de 18 de Mayo, por considerar que el valor actual de la casa ofrecida en garantía en la calle Postigo, número 4, cubre repetidas veces citados préstamos y una hipoteca y memoria que le resultan impuestas.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 16 de Junio de 1908.—El

Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: el Teniente segundo de Alcalde, Pedro Ager.

DOS TORRES

Núm. 1891

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre del año 1907.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Concurrieron los señores Madueño, Hidalgo, Romero, M. García y Vique.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 3 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presente mes.

También lo fué un socorro de 7'50 pesetas a favor de Doroteo López Madueño, pobre enfermo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Se autorizó al señor Alcalde para que instruya el expediente de suministro de petróleo.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Concurrieron los señores Madueño, Hidalgo, Romero, M. García y Vique.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió lectura al pliego de condiciones para el alumbrado público, que fué aprobado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Concurrieron los señores Madueño, Hidalgo, Romero, M. García y Vique.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de

1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó que de la consignación del capítulo 1.º, artículo 1.º, se satisfagan 52'50 pesetas á don Emilio Gutiérrez por trabajos extraordinarios en la confección de boletines para el Censo electoral.

Se nombró una comisión, compuesta de los señores don Juan Castro, don Fernando Blanco Vioque, don Agustín Vioque Arévalo y don Faustino Moreno Madueño, para que asista á la casa Ayuntamiento de Pozoblanco el día 30 de los corrientes, donde concurrirá el Ingeniero Jefe de la Brigada Catastral de la provincia, para acordar la división del término de las Siete Villas.

También se nombró otra comisión, compuesta del primer Teniente de Alcalde don Francisco Hidalgo Rodríguez y del Secretario del Ayuntamiento don Faustino Moreno Madueño, para que asista el día 2 del próximo Diciembre á la Dehesilla para tratar sobre el pleito de aprovechamientos de pastos.

Con lo que terminó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del 5 de Abril, y que se remita un ejemplar al excelentísimo señor Gobernador civil para si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 171 de la ley orgánica.

Y para que conste pongo la presente, que visa el señor Alcalde, en Dos Torres á 6 de Abril de 1908.—Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

#### RUTE

Núm. 1901

Don Manuel Villén Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo remitido á esta Alcaldía el señor Ingeniero Jefe de la segunda brigada del servicio agronómico catastral de esta provincia, con oficio de 17 del actual, la relación de las fincas de este término comprendidas entre el río Anzur, camino de Cabra, población de Rute, camino de Calvillo y Mojenera de Lucena, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, con el fin de que los propietarios puedan examinarlas y hacer uso del derecho que les conceden las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901, ya sea por ocultaciones, ya por alteraciones de superficie ó de cultivos.

Rute 19 de Junio de 1908.—Manuel Villén Priego.

Núm. 1907

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento y con el informe favorable del Regidor Síndico el presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva para este año, con el fin de recrecer los sueldos de tres médicos titulares y un farmacéutico, queda expuesto al público por

término de quince días, en armonía con lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Asimismo queda también de manifiesto por quince días el expediente de transferencias de créditos acordadas en el presupuesto de gastos vigente, con el fin de que pueda ser examinado en la misma forma que el expresado presupuesto extraordinario.

Rute 20 de Junio de 1908.—Manuel Villén Priego.

#### GRANJUELA

Núm. 1906

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por la Junta pericial de esta villa las cartillas evaluatorias presentadas por el Ingeniero Jefe de la 7.ª Brigada Agronómica catastral, y clasificadas que han sido las hojas declaratorias presentadas por todos los contribuyentes de este término, se anuncia al público que el modelo núm. 2, en el que consta dicha clasificación, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, y que el día 8 del próximo Julio se constituirá esta Junta pericial y el Ingeniero Jefe en estas Casas Consistoriales á resolver cuantas reclamaciones fueren presentadas ó se presenten en el acto.

Granjuela 21 de Junio de 1908.—Juan J. Cárdenas.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Peña.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1908

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden militar de San Hermenegildo y Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes á los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montemayor 19 de Junio de 1908.—Fernando Carmona Moreno.—Por su mandato, Salvador Castro, Secretario.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1909

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento que ha de formarse para el reemplazo del próximo año de 1909 y que tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía por medio de instancia, dentro del presente mes, á fin de que se principie á formar el oportuno expediente dentro

del plazo que señala la Real orden de 27 de Julio de 1903.

Almedinilla 15 de Junio de 1908.—A. Vega.

#### Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1857

#### SUBASTA

Debiendo procederse á la venta de doce caballos de desecho pertenecientes á este Regimiento, se anuncia al público para que las personas interesadas puedan tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII, donde se aloja este Cuerpo.

Córdoba 15 de Junio de 1908.—El Comandante mayor, Eugenio Ramos.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Núm. 1897

#### ANUNCIO

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de primera, dos de segunda y una de tercera, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de este regimiento antes del 20 de Julio, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlo todos los herradores que se encuentren en filas y aspiren á una plaza superior y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo último extremo habrán de acreditar con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 20 de Junio de 1908.—El Comandante mayor, Eugenio Ramos.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

»Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, serva de reintegrarse, cuando ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que posterior.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se ha de venta los impresos siguientes:

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**RELACIONES**  
juradas para edificios y solares

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

**LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos.

**Los poderes pasivos**  
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**Cédulas de aprendizaje**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Presupuestos**  
de gastos ó ingresos de cárceles

**FILIACIONES**  
con arreglo al nuevo modelo oficial, se llenan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Compañía Cárdenas, núm. 18

Imprenta del Diario de Córdoba